

Declaración de IVA

Importante información para empresas

Dentro del marco de medidas para la gestión de la crisis y recuperación económica de fecha 03.06.2020, la coalición gubernamental ha anunciado la reducción del Umsatzsteuer (Mehrwertsteuer) (IVA alemán) para el periodo comprendido entre el 01.07.2020 – 31.12.2020 del 19% al 16% o del 7% al 5%. La aprobación definitiva se ha producido el 17.06.2020.

Se duda si realmente estas medidas van a contribuir a la recuperación económica. Por el contrario, está claro que se impone una enorme carga burocrática a todas las empresas. Debido a que los antiguos tipos impositivos volverán a partir del 01.01.2021, las empresas tendrán que soportar esta carga por partida doble.

Mediante el siguiente informe trataremos de aclarar las preguntas esenciales y urgentes para su empresa.

1 ¿Aplicación del nuevo impuesto o del antiguo?

Respecto a la cuestión, sobre si se debe utilizar aún el tipo anterior de 19% (7%) o ya el nuevo de 16% (5%) es decisivo el momento de ejecución de la operación. En el Umsatzsteuer (IVA alemán) se va a diferenciar entre entregas (ventas de mercancías, etc.) y otros servicios (arrendamiento, reparaciones, asesoramiento, servicios, etc.)

1.1 Momento en la entrega

El momento de la entrega es aquel en el que el riesgo de daño o pérdida de la mercancía pasa al cliente. En la mayoría de los casos coincide con la entrega del objeto.

En el caso de entregas de construcciones o instalaciones técnicas complejas, se considera el momento de la entrega aquel en el que se entrega al cliente el trabajo contractualmente acordado. Esto ocurre normalmente mediante la entrega y aceptación de la obra terminada.

En el caso de entrega mediante empresa de transporte, el momento de la entrega puede diferir debido al uso de condiciones de entrega como entrega a domicilio, en fábrica, etc. (IncoTerms). Esto debe analizarse por separado.

1.2 Momento en los servicios

Otro servicio se considerará como realizado en cuanto esté completado o terminado. No depende del momento en el que se realizaron los trabajos, sino únicamente depende del momento de conclusión o finalización.

En el caso de reparaciones o trabajos de construcción esto ocurriría mediante la entrega y aceptación de la obra terminada (p.ej. reparación en un tejado o de un vehículo).

En el caso de hospedaje en viviendas vacacionales u hoteles se entiende el servicio como ejecutado, cuando el huésped registra su salida, es decir, cuando finaliza la estancia.

En el caso concreto, la decisión de cuando se considera realizado un servicio o entrega puede ser muy complicado. Por esa razón, en caso de duda, estamos a su disposición.

2 ¿Tengo que ajustar mis precios?

Si usted no ha celebrado aun ningún contrato con su cliente con precios netos más IVA no está usted obligado a dotar sus artículos así como servicios ofertados con nuevos precios. Usted podrá dejar el precio bruto así y aumentar el precio neto mediante reducción del tipo aplicable en IVA. Esto está legalmente permitido.

Sin embargo, respecto a servicios acordados previamente por contrato de ajustarse reduciendo el importe bruto, ya que estas transacciones suelen basarse en contratos en los que se acuerdan precios netos.

Dejar los precios brutos igual solo tiene sentido en el caso de clientes finales que no sean empresas. En cuanto presten servicios o realicen entregas a otras empresas que tengan derecho a deducirse el IVA soportado, podrán solicitar al Finanzamt que les devuelva el IVA declarado. Para estos clientes, que son empresas, el precio bruto constante implica una reducción del IVA en un 3% o un aumento del precio neto en aproximadamente un 3%.

3 Consecuencias de la aplicación de un tipo impositivo erróneo

Es importante elegir el tipo impositivo correcto. En caso de que por error aplique el tipo impositivo erróneo y más elevado, deberá este importe a la Hacienda (Finanzamt). Por

el contrario, para el cliente (el destinatario de un servicio es una empresa) implica que no podrá reclamar la deducción del impuesto soportado.

4 Implementación del cambio en la práctica

Debería implementar el cambio del tipo impositivo en IVA lo antes posible, ya que el intervalo de tiempo hasta el 30.06.2020 está muy cercano. Utilice para ello la siguiente **lista de comprobación (página 3)**.

4.1 Ajuste del programa de facturación + caja

Tenga en cuenta, por favor, que si utiliza cajas registradoras, deberá realizar un ajuste en la configuración de la caja. Además, deberá adaptar su programa de facturación y cambiar su tratamiento electrónico de datos (EDV) por completo a la reducción de IVA.

En estos casos es recomendable ponerse en contacto directamente con el fabricante de cajas y con el proveedor de Software.

4.2 Facturas anticipadas

Las facturas anticipadas ya emitidas con el 19%, que ya fueron pagadas antes del 30.06.2020, no deben ser corregidas, aunque el servicio se preste a partir de julio hasta el final de año. El ajuste puede realizarse mediante la factura final. En este caso la factura final tendrá el nuevo tipo impositivo del 16% sobre el importe total del servicio prestado y los pagos iniciales se deducirán con el tipo del 19% IVA. La condición previa para ello es que se identifique claramente el IVA del pago anticipado con el tipo del 19% así como el importe del impuesto en sí. En caso de que su programa no lo garantice, debería reducir las facturas iniciales de pago.

Las facturas anticipadas con un IVA del 19% que se paguen después del 01.07.2020, deberán ser corregidas al 16%.

En caso de que las ventas se hayan cobrado antes del 01.07.2020 pero la prestación del servicio se produzca posterior al 30.06.2020 (p.ej. el pago de la renta anual en enero), deberá realizarse una corrección del IVA o del IVA soportado para el periodo que abarque del 01.07.2020 – 31.12.2020. En la **lista de comprobación** (página 5) puede consultar el IVA aplicable a facturas anticipadas.

4.3 Ajuste en caso de prestaciones continuas (contratos de arrendamiento, leasing, etc.)

En caso de contratos de arrendamiento y leasing deberán ajustarse los contratos o facturas anuales para el periodo comprendido entre el 01.07.2020 hasta 31.12.2020. Esto es obligatoriamente necesario ya que de lo contrario se pagará un impuesto incorrecto debido a una identificación fiscal incorrecta. Es recomendable emitir una nueva factura anual, ya que esto es claramente menos burocrático a emitir nuevos contratos.

Estamos a su disposición en caso de que necesiten ayuda en la implementación de los cambios,

